



CERTIFICACIÓN. DOS MIL DIECISIETE. JORGE ROSS ARAYA, NOTARIO PUBLICO ESTABLECIDO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, CALLE TREINTA Y SIETE, AVENIDA CATORCE, CARNÉ TRES MIL OCHENTA Y UNO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO DIEZ DEL CODIGO NOTARIAL, CERTIFICA: En relación y bajo su responsabilidad que, con vista del tomo veintinueve del suscrito notario, visible al folio treinta y ocho vuelto, otorgada en escritura que se dirá, se encuentra el Poder Especial que otorga la sociedad **HACIENDA AGRÍCOLA AGRIC SOCIEDAD ANONIMA**, a favor del señor **Fernando Ortega Nevarez**, que en lo conducente dice: *"Número cincuenta y cuatro-veintinueve: Ante mí, Jorge Ross Araya, notario con oficina en San José, calle treinta y cinco, avenida catorce, comparece el señor Juan José Hidalgo Chavarría, divorciado, empresario, cédula uno-trescientos quince-seiscientos sesenta y seis, vecino de San José, actuando en su condición de Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de HACIENDA AGRÍCOLA AGRIC SOCIEDAD ANONIMA, cédula Jurídica tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y tres mil trescientos veinte, domiciliada en San José, Barrio Los Yoses, calle treinta y cinco, avenida catorce, Edificio Grupo Jurídico Especializado, poder y existencia de la sociedad de los que doy fe, con vista de la Sección Mercantil del Registro Público, en la cédula jurídica dicha; Y DICE: Que confiere PODER ESPECIAL, al señor Fernando Ortega Nevarez, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de identidad de su país cero nueve cero ocho nueve siete cuatro cero dos cinco, de acuerdo al artículo doscientos cincuenta y seis del Código Civil, amplio y suficiente como en derecho se requiere para que actuando en nombre de la compañía pueda realizar todo tipo de negociaciones que le sea encomendados y que se ejecuten en el Ecuador, especialmente compra de inmuebles, compra de acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, intervenir en aumentos de capital social de compañías o en la constitución de las empresas. Podrá presentar y contestar demandas, contratar abogados y realizar todas las acciones legales necesarias en defensa de los Intereses de su representada. Podrá acudir a las Juntas General de Socios y Accionistas que se realicen en las compañías donde su poderdante tenga participación. Concede al expresado mandatario poder bastante para hacer cuanto fuere necesario, ante autoridades administrativas de cualquier orden, para realizar las diligencias que al efecto se requieran, y para que proceda a hacer cualquier tipo de gestión que requiera para dichos fines, dándole asimismo facultad para sustituir el presente y en caso necesario revocar dichas sustituciones. Leído lo escrito al compareciente*

manifiesta que lo aprueba y firmamos en San José, a las ocho horas treinta minutos del nueve de setiembre del dos mil once. —Ilegible — Jorge Ross —. Lo anterior es copia fiel de la escritura número cincuenta y cuatro-veintinueve, iniciada al folio treinta y ocho vuelto del tomo veintinueve de mi protocolo. Confrontado con su original, resultó conforme y lo expido en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. El suscrito notario da fe y hace constar que el presente poder no ha sido revocado al día de hoy, y se encuentra aún vigente así, como que este testimonio fue confrontado con su original, resultó conforme y lo expido en San José, al ser las ocho horas del día siete de marzo del dos mil dieciséis" ES CONFORME. Se extiende la presente certificación en lo conducente a solicitud del interesado; dejando constancia de que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe o desvirtúa lo transcrito, todo de conformidad con los Artículos ciento diez del Código Notarial y artículo sesenta y seis siguientes y concordantes de los LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL SERVICIO NOTARIAL emitidos por la Dirección Nacional de Notariado que fueran publicados en el Boletín Judicial número noventa y nueve del veinticuatro de mayo del año dos mil siete. Asimismo da fe el suscrito notario que dicho poder se encuentra vigente al día de hoy, y no ha sido modificado. San José a las nueve horas del día diez de octubre del año dos mil diecisiete.- Agrego y cancelo las especies fiscales de ley.



[Handwritten signature]

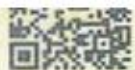


RAZÓN NOTARIAL: EL SUSCRITO NOTARIO, JORGE ROSS ARAYA, CÉDULA UNO-QUINIENTOS TREINTA Y SIETE-QUINIENTOS DIECISIETE, CARNÉ TRES MIL OCHENTA Y UNO, CON OFICINA EN SAN JOSÉ, CALLE TREINTA Y SIETE Y AVENIDA CATORCE, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO BLANCO QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, Y QUE ESTA CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA SERÁ ENVIADA A LA REPÚBLICA DE ECUADOR, A SOLICITUD DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER VIVAS WAGNER. SAN JOSÉ, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE



[Handwritten signature]





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JORGE FRANCISCO ROSS ARAYA**, CÉDULA **105370517**, CARNÉ NÚMERO **3081**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **once horas trece minutos del veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°
piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 04 28 213

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: ACDUAE73KRV
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'imbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 01/11/2017
(On - Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



9. Sello:
(Seal - Stamp:)

8. No.: 427353
(Under number - Sous le numéro:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: HACIENDA AGRÍCOLA AGRIC SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

000428213



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES

